

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO EN 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución Española: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Así, desde la Comarca en el ejercicio de sus competencias en base al artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y los artículos 4.2, 5.3, 5.8 y 5.10 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas establece que en lo relativo a la cultura la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones. Se impulsan cuantos planes y programas que contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales y deportivos en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra comarca.

Estas normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales, deportivas y de medioambiente de los ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro, y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones. En lo no establecido en esta convocatoria queda sujeta a la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, al Decreto 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la ley 1/2021 de 11 de febrero de Simplificación Administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro destinadas a la realización de actividades culturales, durante el año 2025.

SEGUNDA. CUANTÍA PRESUPUESTARIA

Al efecto de sufragar las subvenciones objeto de esta convocatoria existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de la Comarca de Somontano para el ejercicio 2025:

-n.º 4620000 3340000: Subvenciones ayuntamientos actividades culturales: 150.000,00 euros.

TERCERA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

-Actividades culturales: Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público en general, y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades: música (incluidas las actuaciones musicales de la programación de fiestas: orquestas,...) teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, certámenes culturales, intercambios, encuentros y en general todas aquellas actividades dirigidas al fomento de la cultura.

No se podrá solicitar subvención para las actividades en cuya organización y desarrollo participe también la Comarca de Somontano.

Actividades excluidas de subvención:

- -Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- -Los viajes y gastos asociados a éstos
- -Las comidas
- -La compra de local social y las obras de construcción.
- Los gastos de equipamientos e infraestructuras
- -Los regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, y similares.

CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano. No podrán concurrir a esta convocatoria aquellos Ayuntamientos que para el año en curso hayan recibido otra subvención de la Comarca de Somontano, en el ámbito cultural.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (....). Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

e) No deben estar incursos en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables: Los que, con efectos de 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre del mismo año, de manera indubitada respondan a la naturaleza de las líneas y programas por línea de actuación de la base tercera (actividades subvencionables) y que se hayan imputado al capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) del presupuesto de gastos y se hayan realizado o se vayan a realizar durante el año 2025.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención. Tampoco se subvencionarán los gastos estructurales del Ayuntamiento, entendiendo por estos, aquellos que sean ocasionados por los servicios administrativos en las oficinas de los ayuntamientos u otros locales municipales, como material de oficina, energía eléctrica, factura telefónica, combustibles, nómina ordinaria del personal funcionario o laboral. (.....)

SEXTA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria establece una cantidad fija e igual para todos los ayuntamientos solicitantes, tal y como prevé el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones por el que "excepcionalmente y siempre que se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

La cantidad a subvencionar se detalla a continuación:

-Actividades culturales: 4.844 € como máximo para municipios con un núcleo de población. Para municipios con dos o más núcleos de población podrá ampliarse esta cantidad, 500 euros por núcleo de población hasta un máximo de 1.000,00 euros. En este supuesto deberá realizarse actividad subvencionada en varios núcleos de población, según el importe complementario solicitado.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de subvención no serán objeto de valoración, ya que se establece un importe máximo por ayuntamiento, por lo que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.

La comprobación de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión Técnica, designada por el Presidente, que estará integrada por la Secretaria de la Comarca y dos técnicos comarcales.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca de Somontano de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

NOVENA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: https://somontano.sedipualba.es, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.
- 3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org y en la sede electrónica de la Comarca.
- 4. La documentación a presentar será la siguiente:
- a) Instancia, que incluirá:
- -Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente en la instancia, y aportar los certificados junto a la solicitud.
- b) Anexo I. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

c) <u>Anexo II.</u> Certificado de cumplimiento artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será la técnica de Cultura la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, la comisión emitirá un informe en el que consten los ayuntamientos que cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención; así mismo dará cuenta de las desestimadas y el motivo de la desestimación.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la comisión de valoración, ante el órgano concedente que será el Presidente.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/Sede electrónica/Portal.

UNDÉCIMA.- PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

- a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 29 de diciembre de 2025. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN.

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin **perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.**

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Si se justifica menor importe del concedido la cantidad a pagar será la que efectivamente se justifique en la cuenta justificativa.

La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 29 de diciembre de 2025. En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes, acreditados de forma documental, deberán remitirse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, constituyendo requisito imprescindible para la completa justificación. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del ayuntamiento beneficiario de los servicios y gastos que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

- **1. Anexo III. Cuenta justificativa,** con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá incluir el total de gastos de la actividad subvencionada, no solo los que sumen el importe subvencionado, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa y con justificantes bancarios probatorios del pago realizado.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria ordenante del pago, al tercero que recibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención, concepto de pago.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- -extracto de movimientos bancarios.
- -cheque o adeudo
- -recibo domiciliado
- -certificado del secretario entidad o representante de la entidad beneficiaria, con el "recibí" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2025 y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no podrá será pagado hasta enero de 2026 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de enero de 2026, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. Anexo IV. Declaración.

- **3. Certificado** de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo III):
- -Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.
- -Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad

que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

- -Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- **4. Material gráfico** o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano, a ser posible con el logo de la Comarca de Somontano. En caso de que la actuación se haya realizado antes de la fecha de concesión de la subvención no será exigible esta documentación.
- **5.**En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, y haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportar nuevamente certificados en vigor.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

- 1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:
- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:
- 1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- 3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- 4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

- 3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.
- 4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultará un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
- 5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DECIMOSEXTA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

La Comarca de Somontano de Barbastro será la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Su fin será el tratamiento de datos para la gestión de subvenciones (con el consentimiento del interesado, art. 6.1.a GDPR).

Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de

los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, tendrá derecho acceso de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento y derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Dichas comunicaciones deberán realizarlas a : Comarca de Somontano. Avda, Navarra, 1, 2ª planta 22300 Barbastro (Huesca) correo electrónico: dpd@somontano.org.